

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA Y PESQUERÍAS ISLA MAYOR S.L., PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE “ACCIONES COORDINADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CERCETA PARDILLA EN ESPAÑA” (LIFE19 NAT/ES/000906).

En Sevilla, a 30 de marzo de 2.023

REUNIDOS

De una parte, Javier Marcial de Torre Mandri, actuando en nombre y representación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, con domicilio social en Sevilla, Calle Johan G. Gutemberg nº1 y CIF Q4100799H, en calidad de Director Gerente de la mencionada Agencia, según resulta de nombramiento llevado a cabo por Decreto 284/2019, de 12 de febrero y publicado en BOJA extraordinario 3, de 14 de febrero de 2019.

Y D. RICARDO ARAQUE MUÑOZ, con NIF: [REDACTED], en nombre y representación de PESQUERÍAS ISLA MAYOR, S.L., (en adelante denominada PIMSL) sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.781 de Sociedades, folio 20, hoja número M 78.531, inscripción 42, y código de identificación fiscal número B-28-029.247, y domiciliada en Madrid, c/ Lagasca, 88, en virtud de las facultades otorgadas en su favor según constan en la escritura otorgada el 26 de abril de 2012, ante el Sr. Notario de Sevilla, D. Miguel Ángel del Pozo espada, con número 1.284 de su protocolo

Título del documento
Unidad Organizativa
Borrador+Convenio_PIMSL_AMAYA_29.03.23.odt

Página 1 de 13
Fecha de Actualización: 12/04/2023
Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	09/05/2023	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm84YDEYPF6X4EJPG24XD3FB9ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (en adelante AMAYA) es una Agencia Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre (LAJA), de la Administración de la Junta de Andalucía, que presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, con arreglo a las disposiciones vigentes, estando dotada legalmente del carácter de medio propio e instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

AMAYA es beneficiario asociado del proyecto LIFE “Acciones coordinadas para la recuperación de la cerceta pardilla en España” (LIFE19 NAT/ES/000906), en virtud del Acuerdo de Subvención de 8 de octubre de 2020 suscrito entre la Comisión Europea y la Fundación Biodiversidad, como beneficiario coordinador, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007.

SEGUNDO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, que desarrolla la citada ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

TERCERO.- Que el proyecto LIFE19 ES/NAT/000906 Cerceta pardilla, aprobado en virtud del Acuerdo de Subvención de 8 de octubre de 2020 suscrito entre la Comisión Europea y la Fundación Biodiversidad, en el que AMAYA participa en calidad de beneficiario asociado, contempla la firma de

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Título del documento
Unidad Organizativa

Página 2 de 13
Fecha de Actualización: 12/04/2023
Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	09/05/2023	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm84YDEYPF6X4EJPG24XD3FB9ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

acuerdos con propietarios de terrenos para la consecución de sus fines.

CUARTO.- Que la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) se encuentra en la categoría de “En peligro de extinción”, según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, desarrollado mediante Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats, creado al amparo del artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre; y posteriormente, por Orden TEC/1078/2018 de 28 de septiembre, se declara en “Situación crítica”.

QUINTO.- Que Pesquerías Isla Mayor S.L., titular de la finca Veta La Palma, ubicada en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla), cuyos valores naturales la hacen propicia para la recuperación y conservación de las poblaciones de cerceta pardilla, especie incluida en el Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales (PRCAH) aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2012, está interesada en colaborar con AMAYA en su preservación, para lo cual pone a su disposición los terrenos descritos en el proyecto LIFE “Acciones coordinadas para la recuperación de la cerceta pardilla en España” (LIFE19 NAT/ES/000906), para la ejecución de las actuaciones de mejora y conservación del hábitat de dicha especie, que ha de desarrollar AMAYA.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, y de Pesquerías Isla Mayor S.L., suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales y particulares de colaboración entre Pesquerías Isla Mayor S.L., y AMAYA, para la mejora y conservación de hábitats de la cerceta pardilla, incluida en el Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales, así como de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Título del documento
Unidad Organizativa

Página 3 de 13
Fecha de Actualización: 12/04/2023
Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	09/05/2023	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm84YDEYPF6X4EJPG24XD3FB9ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las condiciones particulares de colaboración se refieren al manejo hídrico que Pesquerías Isla Mayor S.L. deberá realizar en la zona puesta a disposición para la mejora de hábitats de la cerceta pardilla y que, bajo las condiciones que se establezcan en los acuerdos pertinentes, será restaurada por AMAYA en el marco del proyecto “Acciones coordinadas para la recuperación de la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) en España” (LIFE19 NAT/ES/000906 Cerceta pardilla).

Al objeto de posibilitar el manejo hídrico que Pesquerías Isla Mayor S.L. ha de realizar en la zona restaurada por AMAYA, según lo estipulado en las condiciones particulares, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul procederá, en el marco de dicho proyecto, a la instalación de la conducción eléctrica subterránea necesaria para el funcionamiento de las bombas de agua.

Las condiciones particulares a que se refieren los párrafos anteriores se contemplan en el Anexo I de este convenio.

SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE.

El alcance del presente Convenio se llevará a cabo en los terrenos cedidos por Pesquerías Isla Mayor S.L. para la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto LIFE19 NAT/ES/000906 Cerceta pardilla, Estos terrenos comprenden una superficie de aproximadamente 140 hectáreas (balsas A9, B9 y C8) en las que se realizará manejo hídrico, llevándose a cabo actuaciones de movimiento de tierras en aproximadamente 95 ha (recreación de lucios y vetas inicialmente en B9, valorando una segunda fase en A9, y reexcavado de canal adyacente), además del almajal-pastizal ubicado al oeste de la explotación, con una superficie aproximada de 650 ha, en el que se instalará un cerramiento perimetral sobre unas 35 ha. Las actuaciones se delimitan en el anexo II del presente convenio.

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Título del documento
Unidad Organizativa

Página 4 de 13
Fecha de Actualización: 12/04/2023
Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	09/05/2023	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm84YDEYPF6X4EJPG24XD3FB9ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.

Son obligaciones de AMAYA las siguientes:

- 1.- Acometer y supervisar las actuaciones contempladas en el proyecto LIFE19 NAT/ES/000906 Cerceta pardilla, en los terrenos puestos a disposición por Pesquerías Isla Mayor S.L.
- 2.- Mantener informado y asesorar al interesado sobre las consideraciones a tener en cuenta en la gestión de la finca para la protección de las especies silvestres, sus presas o sus hábitats.
- 3.- Informar al interesado sobre la situación o cualquier otro dato relativo a las especies objeto del convenio que la Agencia crea conveniente, para el buen desarrollo de este convenio.
- 4.- No interferir con los aprovechamientos en curso no contemplados expresamente en el convenio, que se desarrollen en la finca.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LOS TERRENOS.

Serán obligaciones del titular de la finca las siguientes:

- 1.- Poner a disposición de AMAYA los terrenos para la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto LIFE19 NAT/ES/000906 Cerceta pardilla.
- 2.- Tener en cuenta criterios de buenas prácticas en la gestión de la finca, necesarias para una adecuada conservación de la especie, de acuerdo a las instrucciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, incluido el compromiso de no cazar aves acuáticas en las zonas restauradas por el proyecto. Con carácter general, solo se llevarán a cabo acciones de control poblacional de ungulados silvestres u otras especies de fauna, para evitar daños a las pesquerías.
- 3.- Facilitar el acceso a la finca al personal de AMAYA u otro designado por ésta, para realizar las tareas

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Título del documento
Unidad Organizativa

Página 5 de 13
Fecha de Actualización: 12/04/2023
Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	09/05/2023	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm84YDEYPF6X4EJPG24XD3FB9ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de seguimiento de la especie que deban llevarse a cabo atendiendo a su catalogación como especie amenazada, así como aquellas otras que se deriven del desarrollo del presente convenio y, en todo caso, las contempladas en el proyecto LIFE19 NAT/ES/000906.

4.- Informar a AMAYA de cualquier situación que pueda afectar a la especie objeto de este Convenio.

5.- No realizar actuaciones que menoscaben la restauración llevada a cabo en las balsas y/o se consideren incompatibles con el manejo desarrollado en los terrenos puestos a disposición del proyecto LIFE19 NAT/ES/000906 Cerceta pardilla, durante la vigencia del presente Convenio y sus prórrogas; así como informar sobre aquellas actuaciones a desarrollar en el resto de la finca, que pudieran afectarlos negativamente.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Este convenio no supone contraprestación económica por parte de AMAYA

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.
- c) Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Título del documento
Unidad Organizativa

Página 6 de 13
Fecha de Actualización: 12/04/2023
Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	09/05/2023	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm84YDEYPF6X4EJPG24XD3FB9ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

El convenio tendrá una duración de 4 años, con efectos desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar por otros periodos de tiempo que estimen las partes, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y con el máximo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO.

Al objeto de supervisar el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio y que las medidas aplicadas contribuyen a los objetivos contemplados en el proyecto LIFE19 NAT/ES/000906 Cerceta pardilla, se creará una Comisión de Seguimiento que se reunirá con una periodicidad semestral durante el período de vigencia del presente convenio y sus prórrogas, o cuando sea necesario según el criterio de las partes.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	09/05/2023	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm84YDEYPF6X4EJPG24XD3FB9ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos miembros de las partes firmantes, así como por un miembro de otros organismos y/o entidades cuya integración permanente sea debidamente justificada y acordada durante la 1ª Reunión de la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá incorporar facultativamente a los expertos que considere oportuno, al objeto de mejorar el desarrollo de las reuniones.

Este órgano de control y participación podrá integrarse, cuando las partes y, asimismo, la Agencia de Medio Ambiente y Agua lo consideren conveniente, en la Comisión de Seguimiento que, con idénticos fines, velará por el cumplimiento del convenio de colaboración firmado entre la propiedad y la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el marco del proyecto LIFE19 ES/NAT/000906 Cerceta pardilla.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	09/05/2023	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm84YDEYPF6X4EJPG24XD3FB9ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

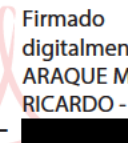
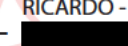
El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

EL PROPIETARIO/A DE LA FINCA

ARAQUE MUÑOZ RICARDO - 
 Firmado digitalmente por ARAQUE MUÑOZ RICARDO - 
 Fecha: 2023.05.09 11:31:26 +02'00'

Fdo. D. Javier Marcial de Torre Mandri

Fdo. D. Ricardo Araque Muñoz

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
 Título del documento
 Unidad Organizativa

Página 9 de 13
 Fecha de Actualización: 12/04/2023
 Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	09/05/2023	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm84YDEYPF6X4EJPG24XD3FB9ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. CONDICIONES PARTICULARES

Adicionalmente a los aspectos ya expuestos, el presente convenio se registrará por las condiciones particulares contenidas en este anexo, que tendrán la consideración de CLÁUSULAS ADICIONALES. Son las siguientes:

PRIMERA.- Pesquerías Isla Mayor S.L. será responsable del manejo hídrico que, de forma diferenciada, se llevará a cabo en las dos zonas objeto de actuaciones de mejora del hábitat denominadas “Balsas restauradas” y “Almajal de Los Ceniceros”.

SEGUNDA.- Con carácter general, las labores de manejo hídrico (bombeo de agua, manejo de compuertas y otras operaciones complementarias), serán realizadas por personal propio de Pesquerías Isla Mayor S.L. Bajo determinadas circunstancias, Pesquerías Isla Mayor S.L. podrá delegar dichas funciones en personal externo debidamente capacitado y autorizado.

A tal fin, Pesquerías Isla Mayor S.L. tendrá que presentar una propuesta a la Comisión de Seguimiento, debiendo contar dicha asignación de funciones, con la aprobación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua. En cualquier caso, Pesquerías Isla Mayor S.L. será único responsable de la correcta ejecución de los trabajos acordados.

TERCERA.- Los parámetros que guiarán el manejo hídrico a realizar en las distintas unidades de gestión que integrarán las dos zonas objeto de manejo (“Balsas restauradas” y “Almajal de Los Ceniceros”), serán la salinidad y la profundidad, medidos en la rienda perimetral y sobre el fondo de aquellos lucios en los que se instalen regletas a tal efecto, respectivamente.

El rango de valores entre los cuales habrán de mantenerse ambos parámetros, así como las operaciones de manejo hídrico a realizar para alcanzar dicho objetivo, se fijarán en Comisión de Seguimiento.

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Título del documento
Unidad Organizativa

Página 10 de 13
Fecha de Actualización: 12/04/2023
Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	09/05/2023	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm84YDEYPF6X4EJPG24XD3FB9ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTA.- De manera ordinaria, Pesquerías Isla Mayor S.L. realizará mediciones de ambos parámetros, salinidad y profundidad, con una periodicidad mensual durante los meses de septiembre a marzo, y quincenal durante los meses de abril a agosto, comunicando el resultado al responsable designado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Cuando del seguimiento realizado se desprenda la necesidad de variar el manejo establecido en Comisión de Seguimiento, la Agencia de Medio Ambiente lo comunicará al responsable del manejo, designado por Pesquerías Isla Mayor S.L.

QUINTA.- El manejo de las tres unidades de gestión a crear en la zona de “balsas restauradas” (balsas A9 y B9) será rotativo, permaneciendo alternativamente una de ellas seca, según el protocolo consensuado en la Comisión de Seguimiento.

SEXTA.- La zona de “balsas restauradas” podrá ser objeto de aprovechamiento pesquero bajo condiciones concretas. Dichas condiciones se basarán en salvaguardar la integridad de la cerceta pardilla presente en la balsa, así como el resto de aves acuáticas, en condiciones que no afecten ni pongan en riesgo los objetivos del presente convenio. Las condiciones serán consensuadas en la Comisión de Seguimiento y autorizadas por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Pesquerías Isla Mayor S.L. será responsable del perjuicio que dicho aprovechamiento pudiese ocasionar en relación a los objetivos del presente convenio, aun cuando éste se desarrolle en régimen de concesión a terceros, por no respetar el condicionado establecido para su autorización.

SÉPTIMA.- En el “almajal de Los Ceniceros” se podrá seguir desarrollando aprovechamiento ganadero a excepción de la zona excluida mediante cerramiento. Dicha exclusión podrá eliminarse de común acuerdo por las partes en sesión de la Comisión de Seguimiento.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	09/05/2023	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm84YDEYPF6X4EJPG24XD3FB9ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

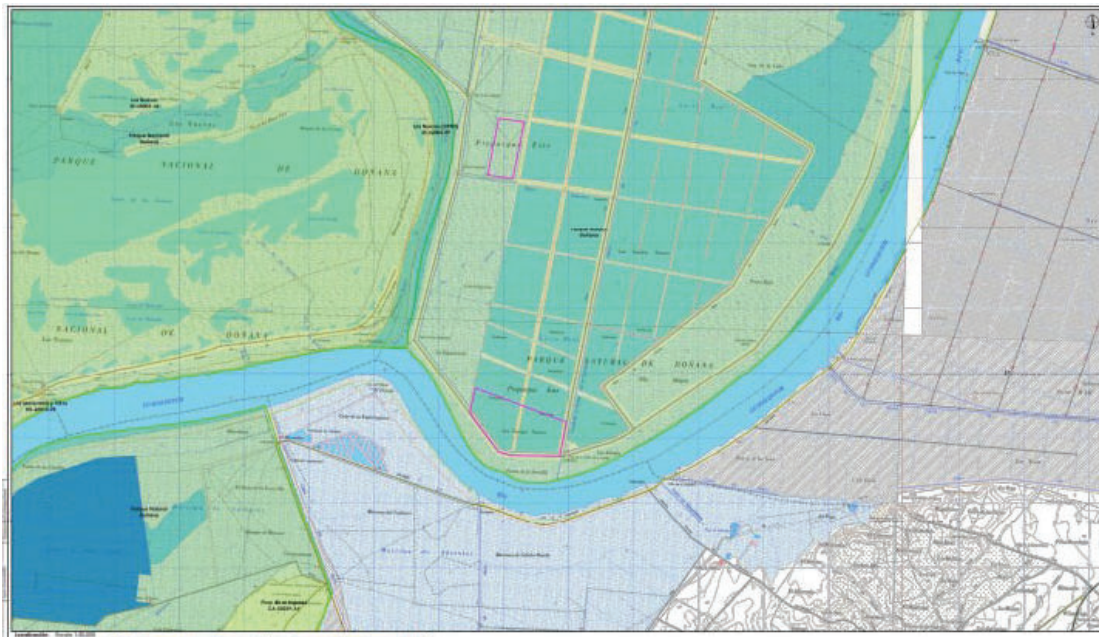
Pesquerías Isla Mayor S.L. será responsable de los daños que el ganado ocasionen al cerramiento, procediendo a su reparación en el menor tiempo posible. Pesquerías Isla Mayor S.L. revisará quincenalmente el estado del cerramiento y comunicará cualquier incidencia detectada a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, tanto los daños producidos por el ganado como el acceso de predadores al interior del recinto.

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Título del documento
Unidad Organizativa

Página 12 de 13
Fecha de Actualización: 12/04/2023
Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	09/05/2023	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm84YDEYPF6X4EJPG24XD3FB9ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II. LOCALIZACIÓN DE ACTUACIONES



AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Título del documento
Unidad Organizativa

Página 13 de 13
Fecha de Actualización: 12/04/2023
Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	09/05/2023	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm84YDEYPF6X4EJPG24XD3FB9ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	